



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1751824/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 456/18 (RESOL-2018-456-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **475/18.-**

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2016 entre la empresa **EDELAP S.A.** representada en este acto por Jaime Barba (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso y Ricardo Carbone (en adelante EL SINDICATO), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 31 de Octubre de 2016.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

**PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda el siguiente incremento salarial:

- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a Octubre de 2016 y con vigencia a partir del mes de Noviembre de 2016 para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA a la firma del presente Acta.
- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a Febrero de 2017 y con vigencia a partir del mes de Marzo de 2017 para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al 31/03/2017.

**SEGUNDO:** Las partes convienen una "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa, Graciable y por Única" vez de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) para el personal representado por EL SINDICATO. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

Dicha Gratificación será abonada de la siguiente manera: la suma \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil) el 20 de enero de 2017 y la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil) el 20 de febrero de 2017.

Asimismo las partes acuerdan que las sumas serán percibidas por todos los empleados del encuadramiento que se encuentren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de pago de cada uno de los pagos parciales de dicha Gratificación.

**TERCERO:** En el marco del reconocimiento de las partes en que la actividad de la Empresa constituye la prestación de un servicio público esencial para la comunidad, en condiciones de eficacia y calidad, LA EMPRESA continuará desarrollando la implementación de tecnologías en pos de la mejora continua, la operación segura, adecuada y sustentable del servicio que brinda al usuario.

**CUARTO:** LA EMPRESA realizará una Contribución Extraordinaria por Única Vez con el fin específico de ser destinado por EL SINDICATO para la salud de los trabajadores a través de la Obra Social "OSTEE" de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) pagadera junto con las contribuciones de SUSS del mes de Febrero de 2017.

**QUINTO:** En relación al pago de la suma de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) remuneratorios otorgados con fecha 10/06/2015 en virtud de las Resoluciones Nros. 750/15 y 779/15 de la Secretaría de Trabajo, las partes convienen en que la misma sea aplicada a una "Gratificación S/ Acta 20/12/2016" incluyendo en dicha suma el "SAC Gratificación S/ Acta 20/12/2016" no siendo descontada al personal que se encuentre trabajando en LA EMPRESA a la firma del presente acuerdo.

**SEXTO:** LA EMPRESA continuará realizando una Contribución destinada a los siguientes gastos de los trabajadores convenionados y representados por EL SINDICATO. Los actuales conceptos de "Adicional Fijo" y "Seguro de Vida y Gastos Funerarios" se reconvierten en una única voz de pago denominada "Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios" la cual tendrá el siguiente valor, con vigencia 1° de Enero de 2017:

- Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios: \$ 200 (Pesos Doscientos) por cada trabajador activo.

**SÉPTIMO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 30 de Junio de 2017 sin que pueda implementarse ningún otro tipo de incremento salarial, gratificación, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales de LA EMPRESA.

**OCTAVO:** Las sumas remunerativas convenidas y mencionadas en el punto Primero se liquidarán de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

**NOVENO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse en lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



*República Argentina*





EXPEDIENTE N° 1.751.824/17.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de 2017, siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, **Licenciada Silvia Suárez**, por el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL**, el Sr. Ricardo CARBONE (DNI. N° 14.774.047) en su calidad de Secretario Gremial, por una parte y por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.)**, el Sr. Jorge Enrique PARRELLA quien se identifica con documento nacional de identidad número 5.405.902 en su calidad de Apoderado, conforme copia de Poder que en este acto agrega a estos actuados, declarando bajo juramento su validez y vigencia.- -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a los **comparecientes**, que manifiestan: Que vienen por este acto a agregar a estos actuados un Acta Acuerdo que consta de 2 (dos) folios, el cual ratifican en todos y cada uno de sus términos y contenido, solicitando a esta Autoridad de Aplicación disponga su homologación. Hacen saber a esta Autoridad Administrativa que el presente acuerdo reemplaza al agregado a fs. 2/3 de autos.

La parte empleadora manifiesta: Que el suscripto ha sido designado negociador por la Empresa EDELAP S.A. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**REPRESENTACION SINDICAL      REPRESENTACION EMPRESARIA**

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 456/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.